



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

18 de Noviembre de 2011

Este Reglamento fue aprobado en Asamblea el 18 de Noviembre de 2011 y enviado a los socios en el primer boletín de 2012, y ante la certeza de que algunos de los socios desconocen su existencia al no haberlo recibido cuando hicieron efectiva su inscripción, o bien no tienen posibilidad de tenerlo por no tener acceso a Internet (desde este mes se encuentra en la pagina Web del Club), o incluso por haberlo perdido, se remite a todos como anexo a este boletín.

Introducción:

El presente Reglamento de Régimen Interno del Club Campista Aire Libre Córdoba, regula y complementa las cuestiones y asuntos no recogidos en los actuales Estatutos del Club.

CAPITULO 1: Junta Directiva y Sede Social

Artículo 1: La junta Directiva, se reunirá mensualmente, preferentemente el primer Martes de cada mes, pudiéndose cambiar el día de reunión.

Artículo 2: Podrá convocarse cualquier reunión extraordinaria para tratar temas que por su necesidad o urgencia, no pudieran esperar a la reunión siguiente.

Artículo 3: Los puntos del Orden del día se fijarán al comienzo de cada reunión, estableciéndose un último punto de “propuestas y Preguntas”. Los acuerdos del acta que se levante, se expondrán en el tablón de anuncios de la sede.

Artículo 4: La Sede, situada en Pasaje comercial Sagrada Familia local 21, permanecerá abierta a todos los socios, así como a las personas que pudieran acompañarles, todos los Miércoles de Septiembre a Junio, Excepto festivos, Semana Santa, Navidad, Feria y coincidencia con días de acampada, con un horario aproximado de 20:30 h a 22:30 h.

Artículo 5: El secretario confeccionara un calendario de “guardias”, de entre los miembros de la junta directiva, cuya finalidad es la de abrir y cerrar la Sede, así como gestionar las posibles dudas o consultas de socios y no socios que pudieran producirse en el transcurso de ese día.

Artículo 6: La Junta Directiva podrá fijar otro u otros días de apertura de la Sede para asambleas, actos de convivencia, reunión de comisiones de trabajo, etc.

CAPITULO 2: Socios, boletín, Comunicaciones

Artículo 7: La cuota anual establecida (lo que diga la asamblea), será cargada en la cuenta bancaria indicada por cada socio, A primeros de año. Esta cuota se incrementara anualmente de acuerdo al IPC del año anterior, o lo acordado en Asamblea General Ordinaria.

Si el socio cambia el numero de cuenta, tendrá que comunicarlo antes de 1º de año.

Artículo 8: Los gastos originados por las devoluciones bancarias que pudieran producirse en la cuota de algún socio, serán satisfechos por este, poniendo el club a su disposición la información que precise.

Artículo 9: Es obligación de los socios, la comunicación del cambio de cuenta bancaria, así como del domicilio y el cambio de la fecha de expedición del DNI, al objeto de confeccionar correctamente el carnet CCI y evitar devoluciones de envíos.

Artículo 10: La Junta Directiva confeccionara un boletín con periodicidad preferentemente trimestral, con información detallada de las actividades a desarrollar, Ranking's de juegos, inscripciones a Acampadas Federativas, y cualquier información relacionada con el mundo campista y de interés general. Este boletín se remitirá por correo tradicional, electrónico o cualquier otro método a los socios.

Artículo 11: El Club, en caso de tener información puntual y urgente, lo comunicara por los medios habituales, como en los tablones expuestos en la Sede del Club.

Artículo 12: Las guías de Camping y los carnet CCI, una vez recibidos y confeccionados, podrán ser retirados de la Sede del Club por los socios que residan en Córdoba capital y barriadas. Al resto de socios se les enviara mediante correo.

Artículo 13: La Junta Directiva informara de las Acampadas Federativas, gestionando los envíos de las inscripciones cumplimentadas y sus importes, de los socios interesados en asistir y que hayan sido entregadas dentro de los plazos marcados por los clubes organizadores.

CAPITULO 3: Acampadas de Club

Artículo 14: La Junta Directiva organizara y gestionara acampadas de Club, en las que se desarrollarán variadas actividades, principalmente Comida de Hermandad y Competiciones de Juegos. Asimismo y dependiendo de las circunstancias y asistentes, podrán programarse por las distintas vocalías, actividades infantiles, visitas, senderismos, etc.

Artículo 15: Los socios interesados en asistir, deberán notificarlo y abonar la cuota establecida a tal efecto, antes de ir a la acampada, si no, se considerara no apuntado, y tendrá que pagar la cuota con el recargo correspondiente a la llegada a la acampada. Igualmente se abonara esta cuota, aun cuando la asistencia, sea por menos tiempo del total de días de Acampada.

Artículo 16: Durante la celebración, la Junta Directiva dispondrá de unos responsables de Acampada y de juegos, preferentemente en las personas de las vocales de dichas actividades.

Artículo 17: La colocación de las instalaciones, deberá ajustarse, a las indicaciones del responsable de Acampada, dimensiones del terreno y numero de

asistentes, procurándose la colocación de forma circular, a excepción de tiendas juveniles, si las hubiere.

Artículo 18: Una vez elaborada y sorteada la lista de participantes a los juegos de Acampada, se desarrollarán las competiciones, dando preferencia a las actividades que necesiten luz diurna, a fin de que puedan finalizarse en el transcurso de la Acampada.

Artículo 19: Durante la celebración, se establecerá un punto de información en un lugar visible para todos los asistentes, indicándose los actos y actividades programadas, emparejamientos de juegos, etc.

Artículo 20 El socio previamente inscrito en la Acampada, podrá recibir en ella visitas de familiares o amigos que cediéndose a las elementales normas de convivencia y urbanidad, puedan con entera libertad convivir con su familiar/amigo, siempre y cuando dicha visita no pernocte ni participe en actividad alguna organizada por el Club.

CAPITULO 4: Otras actividades

Artículo 21: El Vocal de juegos elaborara y actualizara unos ranking's de puntuaciones de los distintos juegos, que servirán para representar al club en Acampadas Federativas, Comenzándose nuevos ranking's a la finalización de la Acampada Nacional de cada año.

Artículo 22: La Junta Directiva podrá realizar actividades de tipo lúdico, cultural, o social, de interés general de socios, que puedan conllevar el pago de alguna cantidad económica, para sufragar los posibles gastos, viajes en autocar, entradas a monumentos, escenificaciones, etc., elaborándose una lista por el orden en que los socios hayan abonado esos importes, en caso de plazas limitadas, pudiéndose, a fin de completar plazas que hayan quedado libre; invitar previo abono de la misma cantidad que los socios, a familiares y amigos.

CAPITULO 5: Varios

Artículo 23: A fin de fomentar el Campismo y nuestro Club, se autoriza la asistencia por una sola vez, a invitados de socios, a acampadas y actos que el Club organice, abonando estos los importes que correspondan.

Artículo 24: Las altas de nuevos socios en el Club, tienen una cuota de inscripción fijada por la asamblea, que se abonara una sola vez. En caso de que el alta al Club se produzca después del 31 de Agosto la cuota anual, solo será del 50%.

Artículo 25: La bandera oficial del Club, solo podrá exhibirse en los actos oficiales del Club.

CORDOBA 18 de Noviembre de 2011.